



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÍNFIMA CUANTÍA

### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ÍNFIMA CUANTÍA

##### OBJETO DE CONTRATACIÓN:

ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE.

##### ELABORADO POR:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**FECHA:** julio de 2021.

Elaborado por:	Aprobado por:
<b>Nombre:</b> Luis Héctor Naranjo	<b>Nombre:</b> Ing. Hugo Murillo
<b>Cargo:</b> Mecánico	<b>Cargo:</b> Director de Obras Públicas orden y Control



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÍNFIMA CUANTÍA

### 1. INTRODUCCIÓN

#### a) Antecedentes

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÍNFIMA CUANTÍA

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.

11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.

12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado n 406-13 dispone: Mantenimiento de bienes de larga duración El área administrativa de cada entidad, elaborará los procedimientos que permitan implantar los programas de mantenimiento de los bienes de larga duración. La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÍNFIMA CUANTÍA

prolongar su vida útil. Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad. Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos. La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio.

Que el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público en su artículo 172 dispone: Clases de mantenimiento.- El mantenimiento puede ser: a) Mantenimiento correctivo o no programado: es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar un bien ya deteriorado. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara el bien ya deteriorado, sino que se realizan ajustes necesarios por fallas evidenciadas. b) Mantenimiento preventivo o programado: es la inspección periódica de los demás bienes con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante o su representante ha identificado que tiene un número específico de horas de servicio.

### **b) Justificación**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate cuenta dentro de su parque automotor con vehículos livianos, pesados y maquinaria mismos que requieren de mantenimiento preventivo y correctivo constante con la finalidad de brindar servicios públicos de



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÍNFIMA CUANTÍA

calidad de manera oportuna en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley.

En ese sentido es importante que el parque automotor se encuentre disponible para cumplir con las necesidades requeridas por las diferentes áreas que conforman la municipalidad que les permita a su vez cumplir los objetivos institucionales.

El mantenimiento preventivo y correctivo son actividades que se realizan para el mantenimiento, conservación y correcta operación del parque automotor según el plan de mantenimiento determinado por el fabricante además de los que requieran los daños ocultos que presente el parque automotor.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE.

### **3. OBJETIVOS**

- Adquirir aceites y lubricantes para el mantenimiento preventivo del parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.
- Disponer del parque automotor para el cumplimiento de las actividades inherentes de la municipalidad.
- Cumplir con el plan de mantenimiento establecido.



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÍNFIMA CUANTÍA

### 4. ALCANCE

La presente adquisición servirá para el mantenimiento preventivo del parque automotor y maquinarias pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

### 5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- El proveedor deberá entregar los bienes objeto de contratación en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate ubicado en la Provincia de Tungurahua cantón Patate.
- El proveedor se obliga a firmar las actas de entrega recepción.
- El proveedor adjudicado entregará los bienes objeto de contratación sellada con respaldo de ser nuevos de fábrica.

### 6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD Y QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR

No Aplica

### 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### a) Especificación del bien

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Código
			CPC
3	Tanques de aceite 15W40 de 55 galones	Unidad	333800211
1	Tanque Hyspin 100 de 55 galones	Unidad	
1	Tanque de grasa roja de 181 kilos	Unidad	
30	Galones aceite 20w50		
4	Baldes aceite 80w90 de 5 galones	Unidad	



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÍNFIMA CUANTÍA

**EL OFERENTE DEBERÁ HACER CONSTAR EN SU PROFORMA EL CÓDIGO CPC REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **8. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la entrega de los bienes es de 04 días a partir de la suscripción de la orden de compra.

### **9. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO**

- Los pagos objeto del presente proceso lo realizará contra la entrega total de los bienes, a entera satisfacción de la entidad contratante previo la suscripción del acta entrega recepción definitiva, entrega de la factura y demás documentos habilitantes.
- En caso de haberse presentado causales para la aplicación de multas y descuentos, éstas serán descontadas del pago de la factura.
- El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta del proveedor, a un banco o cooperativa, entidades financieras públicas o privadas.

### **10. MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor total de la orden de compra; Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor de la orden de compra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate podrá terminar unilateralmente la orden de compra.



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÍNFIMA CUANTÍA

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista

### **11. GARANTÍAS**

#### **Garantía técnica.**

El proveedor deberá presentar una garantía técnica de al menos 06 meses contra defectos de fabricación de los bienes adquiridos a partir de la suscripción del acta entrega recepción.

### **12. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA**

El proveedor adjudicado entregara e instalara los bienes objeto de la presente contratación en las ubicaciones detalladas en el numeral 6 del presente documento.

### **13. FINANCIAMIENTO**

#### **13.1 PRESUPUESTO REFERENCIAL**

El presupuesto referencial para la presente contratación es de USD 3.785,79 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 79/100 DOLARES AMERICANOS) sin Incluir IVA.

### **14. VIGENCIA DE LA OFERTA**

La oferta se entenderá válida por el tiempo que conste en la propuesta o en su defecto hasta por 90 días.

### **15. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de patate, a través de la máxima autoridad o su delegado, designará de





## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÍNFIMA CUANTÍA

manera expresa un administrador de la orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

### **16. MARCO LEGAL**

#### **a) BASE LEGAL**

#### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Art. 52.1.-Contrataciones de ínfima cuantía.-Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.-Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÍNFIMA CUANTÍA

0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

### **17. ANEXOS**

- Estudio de Presupuesto Referencial.
- Proforma área requirente proceso de contratación.